



**Resolución de la Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de plazas de personal laboral temporal de la categoría de Médico de Sanidad Marítima (personal Fuera de Convenio), con destino en el Instituto Social de la Marina.**

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre 2001, la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y el resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría acuerda convocar proceso selectivo para la elaboración de relaciones de candidatos para la cobertura de plazas de personal laboral temporal.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para confeccionar relaciones de candidatos de Médico de Sanidad Marítima (personal Fuera de Convenio), con destino en las distintas unidades del Instituto Social de la Marina, para su posterior contratación mediante contratos al amparo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre:
  - 1.1.1. Contratos al amparo del artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por circunstancias de la producción, cuya duración no será superior a 6 meses dentro de un período de 12 meses.
  - 1.1.2. Contratos al amparo del artículo 4 del citado Real Decreto 2720/1998, de interinidad.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las funciones, así como su ámbito geográfico, se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, pasarán a integrar las relaciones de candidatos que se elaboren.
- 1.5. La presente convocatoria se publicará, entre otras, en la página web del Portal del Ciudadano [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

### 2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:
    - a) Tener la nacionalidad española.
    - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
    - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.3. Titulación: estar en posesión del título que se señala en el Anexo II o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, así como en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) y en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)
- 3.2. En la solicitud deberán indicar la Delegación Provincial o Local, detallada en el anexo II, a la que optan por orden de preferencia. Los solicitantes que no tengan preferencia por ninguna de las Delegaciones ofertadas introducirán la palabra “Todas en la primera casilla, no rellenando la segunda.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, por cualquiera de los medios siguientes:
- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) o a través del Registro Electrónico General del Estado <http://administracion.gob.es> > Registro Electrónico General.
  - Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Instituto Social de la Marina, calle Génova, nº 24, 28071, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4. A la solicitud se acompañará:
- Documentación acreditativa de los méritos que el/los candidato/s desee/n que se le/s valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
  - Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.
- 3.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Social de la Marina dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y en las Delegaciones y Subdelegación de gobierno, así como en las páginas web [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) y [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es), se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo se determinará de acuerdo al modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.  
El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid (sede central del Instituto Social de la Marina, calle Génova, 20), teléfono 91.700.66.67, correo electrónico [ism.tribunaloposicionmedicos@seg-social.es](mailto:ism.tribunaloposicionmedicos@seg-social.es).

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

#### 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el concurso, el Presidente /la Presidenta/ del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación en cada ámbito geográfico de los relacionados en el Anexo II.  
Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, en las páginas web [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es) y [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.2. La inclusión de aspirantes en la relación de candidatos objeto de la presente convocatoria se efectuará dentro de cada ámbito geográfico, de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.3. La inclusión de los aspirantes en la relación de candidatos servirá únicamente para la futura contratación temporal, mientras ésta mantenga su vigencia, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.



- 7.4. La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que la sustituyan.
- 7.5. Las contrataciones se realizarán mediante contrato al amparo del artículo 3º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, (contrato por circunstancias de la producción), cuya duración será como máximo de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses. Excepcionalmente los contratos podrán ser al amparo del artículo 4º del Real Decreto 2720/1998, cuando se trate de contratos de interinidad para la sustitución de personal laboral.
- 7.6. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 3 meses, durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.7. En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.8. Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1, en los términos establecidos en la Instrucción Conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010.

#### 8. Gestión de la relación de candidatos

- 8.1. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada a las Direcciones Provinciales del Instituto, que gestionarán la correspondiente a su ámbito geográfico según figuran en el Anexo II.
- 8.2. La relación de candidatos que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo tendrá carácter rotatorio, lo que significa que, una vez que haya sido contratado el último de los candidatos seleccionados en cada relación, se comenzará de nuevo la lista contratando al primer candidato de la relación si la vigencia de ésta lo permite.
- 8.3. Cada vez que se formalice una autorización de contratación, la Dirección Provincial correspondiente ofertará el contrato por riguroso orden a los integrantes de la relación de candidatos de ese ámbito geográfico. La oferta se comunicará telefónicamente y, a su vez, se notificará por correo electrónico, según los datos facilitados por los candidatos en el anexo III, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación.  
Si no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará el contrato al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- 8.4. Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación, y volverán a ser llamados cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo.
- 8.5. Los candidatos serán excluidos de la relación, y no se volverá a efectuar llamamiento alguno, cuando expresen su renuncia definitiva, cuando no se presenten en el día y lugar indicados una vez aceptada la oferta de contratación o cuando no respondan, o rechacen una oferta de contratación sin causa justificada o cuando hayan sido sancionados disciplinariamente.
- 8.6. No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses en total como contratado temporal, esta situación se mantendrá hasta que el candidato haya completado ese período mínimo con los sucesivos llamamientos, pasando a ocupar el último puesto de la relación en el momento en que haya completado los seis meses de contratación, no pudiendo volver a ser llamado hasta que transcurran doce meses desde el inicio del primer contrato.

#### Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.



Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid,  
EL SUBSECRETARIO  
Raúl Riesco Roche



## ANEXO I

### DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**Méritos profesionales: Máximo 60 puntos**

- 1.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 5 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- 2.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 18 puntos.

Forma de puntuación: 1,66 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

- 3.- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 12 puntos.

Forma de puntuación: 0,83 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

**Méritos formativos: Máximo 40 puntos**

<b>a)</b>	<b>Méritos docentes (máximo 10 puntos):</b>	
	Por año de docencia	3,00
	Por mes de docencia	0,25
<b>b)</b>	<b>Por impartición de cursos del Área de Sanidad (máximo 10 puntos):</b>	
	Cursos de Nivel 1	0,50
	Cursos de Nivel 2	1,00
	Cursos de Nivel 3	2,00
<b>c)</b>	<b>Meritos académicos (máximo 20 puntos):</b>	
	<b>1) Título de Doctor :</b>	<b>3,00</b>



<b>2) Cursos de Postgraduado y Título de Especialidad :</b>	
Título de Medicina del Trabajo	3,00
Título de Diplomatura o Especialidad en Medicina Subacuática	2,50
Título de Especialidad y/o Máster y/o Cursos de 50 o más créditos	2,50
Diploma de Medicina de Empresa	2,00
Diploma y/o Cursos de 49 a 20 créditos	1,50
Diploma y/o Cursos de 19 a 4 créditos	0,25
Cursos de 1 año o más de duración	1,50
Cursos de 4 meses o más de 70 horas de duración	1,00
Cursos de 1 mes o más de 30 horas de duración	0,50
<u>Cursos de menos de 30 horas:</u>	
- Superiores a 20 horas	0,45
- De 15 a 20 horas	0,20
<u>- No se puntúan los cursos de menos de 15 horas</u>	
Titulaciones de Marina Civil y de Formación Náutico-Pesquera, con duración no inferior a un año ( <b>máximo</b> )	3,00
Publicaciones en revistas especializadas	0,10
Comunicaciones en Congresos, Simposiums, etc.	0,05

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.



## ANEXO II

**Categoría:** MÉDICO DE SANIDAD MARÍTIMA.

**Convenio Aplicable:** PERSONAL FUERA DE CONVENIO.

<b>TITULACIÓN</b>
LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA O EQUIVALENTE O EL GRADO CORRESPONDIENTE

### ÁMBITOS GEOGRÁFICOS:

UNIDADES RESPONSABLES	AMBITO GEOGRÁFICO	LOCALIDADES
DIRECCIÓN PROVINCIAL ALICANTE	ALICANTE	ALICANTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA Y DIRECCIÓN LOCAL DE CARBONERAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA
	DIRECCIÓN LOCAL IBIZA	IBIZA
DIRECCIÓN PROVINCIAL BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA
	DIRECCIONES LOCALES DE PALAMÓS Y ROSAS	PALAMÓS Y ROSAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ Y DIRECCIONES LOCALES DE ALGECIRAS, BARBATE
DIRECCIÓN PROVINCIAL CANTABRIA	CANTABRIA	SANTANDER Y DIRECCIÓN LOCAL DE SANTOÑA
	BUQUE JUAN DE LA COSA	EMBARCADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA
DIRECCIÓN PROVINCIAL CASTELLÓN	CASTELLÓN	CASTELLÓN DE LA PLANA
DIRECCIÓN PROVINCIAL CEUTA	CEUTA	CEUTA
DIRECCIÓN PROVINCIAL GIJÓN	GIJÓN	GIJÓN Y DIRECCIÓN LOCAL DE AVILÉS
DIRECCIÓN PROVINCIAL GIPUZKOA	GIPUZKOA	SAN SEBASTIÁN
DIRECCIÓN PROVINCIAL HUELVA	HUELVA	HUELVA Y DIRECCIÓN LOCAL DE ISLA CRISTINA





DIRECCIÓN PROVINCIAL A CORUÑA	<b>A CORUÑA</b>	A CORUÑA Y DIRECCIONES LOCALES DE FERROL, CORCUBIÓN, MUROS Y NOIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL LAS PALMAS	<b>LAS PALMAS</b>	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
	<b>BUQUE ESPERANZA DEL MAR</b>	EMBARCADO
	<b>ARRECIFE DE LANZAROTE</b>	ARRECIFE DE LANZAROTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL LUGO	<b>LUGO</b>	DIRECCIONES LOCALES DE BURELA Y CELEIRO
DIRECCIÓN PROVINCIAL MADRID	<b>MADRID</b>	MADRID
DIRECCIÓN PROVINCIAL MÁLAGA	<b>MÁLAGA</b>	MÁLAGA
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA		MELILLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL STA. CRUZ DE TENERIFE	<b>STA. CRUZ DE TENERIFE</b>	STA. CRUZ DE TENERIFE
DIRECCIÓN PROVINCIAL SEVILLA	<b>SEVILLA</b>	SEVILLA
DIRECCIÓN PROVINCIAL TARRAGONA	<b>TARRAGONA</b>	TARRAGONA
DIRECCIÓN PROVINCIAL VALENCIA	<b>VALENCIA</b>	VALENCIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL VIGO	<b>VIGO</b>	VIGO Y DIRECCIÓN LOCAL DE PONTEVEDRA
DIRECCIÓN PROVINCIAL VILAGARCÍA DE AROUSA	<b>VILAGARCÍA DE AROUSA</b>	VILAGARCÍA Y DIRECCIÓN LOCAL DE RIVEIRA
DIRECCIÓN PROVINCIAL BIZKAIA	<b>BIZKAIA</b>	BILBAO Y DIRECCIONES LOCALES DE BERMEO Y ONDARROA
S.G. ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA	<b>CENTRO RADIOMÉDICO</b>	MADRID



### ANEXO III

## SOLICITUD DE PARTICIPACION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

#### DATOS PERSONALES

APELLIDO 1.....		APELLIDO 2.....	
NOMBRE.....Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....			
DIRECCION: c/av/pz.....		num..... piso..... Cod.Postal..... TELEFONO.....	
LOCALIDAD.....		PROVINCIA..... PAIS.....	
FECHA NACIMIENTO.....		LOCALIDAD NACIMIENTO..... PAIS NACIMIENTO.....	
NACIONALIDAD.....			

#### PROCESO SELECTIVO

MINISTERIO:		ORGANISMO:	
FECHA DE LA CONVOCATORIA:	CATEGORÍA PUESTO CONVOCADO:	GRUPO:	
ÁMBITO GEOGRÁFICO:			

#### TITULACION EXIGIDA

--

#### MERITOS ALEGADOS

MÉRITOS	PUNTAJON			
<b>PROFESIONALES</b>	<b>(No Rellenar)</b>			
<b>EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES Y TAREAS IDENTICAS</b>				
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)		
<b>EXPERIENCIA EN PUESTOS DE NIVEL IGUAL O SUPERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES</b>				
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)		
<b>EXPERIENCIA EN PUESTOS DE NIVEL INFERIOR CON FUNCIONES Y TAREAS AFINES</b>				
DENOMINACION PUESTO	ORGANISMO PUBLICO O EMPRESA	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES Y DIAS)		
<b>FORMATIVOS</b>				
<b>OTRAS TITULACIONES Y ESPECIALIDADES</b>				
<b>CURSOS, SEMINARIOS O CONGRESOS</b>				
<b>PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>				
GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	DEPARTAMENTO U ORGANISMO	FECHA CONVOCATORIA.	FECHA PUBLICACION LISTA APROBADOS

<b>PUNTAJON TOTAL</b>	
-----------------------	--

<b>CONSIENTE</b> que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--------------------------------	--------------------------------

Lugar, fecha y firma

En ....., a de ..... de .....

SR/SRA.



## **ANEXO IV** **TRIBUNAL CALIFICADOR**

### **TRIBUNAL TITULAR**

#### **PRESIDENTE:**

Don Ángel Ignacio Laporta San Miguel, Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

#### **SECRETARIA:**

Doña María del Carmen Angulo Galán, Médico de Sanidad Marítima.

#### **VOCALES:**

Doña Purificación Vega Guerra, Médico de Sanidad Marítima.

Don Alberto Vicente Luelmo, Médico de Sanidad Marítima.

Doña M. Carmen Romero Paredes, Médico de Sanidad Marítima.

### **TRIBUNAL SUPLENTE**

#### **PRESIDENTA:**

Doña Ana Carolina Brotóns García, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

#### **SECRETARIO:**

Don Santiago Navarro Comet, Médico de Sanidad Marítima.

#### **VOCALES:**

Don Miguel S. de la Cruz López, Médico de Sanidad Marítima.

Doña Patricia López Menduiña, Cuerpo Médicos Titulares.

Doña Esther Fontenla Coteló, Médico de Sanidad Marítima.